



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **AGNAMAR S.A.**, celebrada el 06 de agosto de 2018, resolvió aprobar la segunda emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 3'000.000,00**) amparada con garantía general; y, se determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; estableció que los recursos captados a través de la presente emisión serán utilizados 100% para capital de trabajo, principalmente para la compra de inventario y pago a proveedores, entre otros; y estableció como resguardo voluntario de la emisión, un contrato de Prenda Comercial Ordinaria Cerrada de Cartera.

**Que** mediante contrato privado de fecha 31 de agosto de 2018, celebrado entre la compañía AGNAMAR S.A. en calidad de deudor prendario, el señor Ramón Espinel Febres-Cordero en calidad de Depositario y el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A. en calidad de Acreedor Prendario, se establece a favor de los obligacionistas la Primera Prenda Comercial Ordinaria Cerrada de Cartera.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** el 10 de septiembre de 2018 el señor Ramón Alberto Espinel Febres Cordero, Gerente General de la compañía **AGNAMAR S.A.**, solicitó: **1)** la aprobación de la Segunda emisión de obligaciones de largo plazo hasta por la suma de USD \$ 3'000.000,00, **2)** la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, **3)** la autorización de oferta pública de los valores respectivos; y, **4)** la inscripción de los valores en el Catastro Público de Mercado de Valores.

**Que** la Segunda emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **AGNAMAR S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública del contrato de emisión celebrada el 27 de agosto de 2018 ante la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 05 de octubre de 2018 ante el ab. Carlos Giuseppe Cassanello Villamar, Notario Suplente de la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Ramón Alberto Espinel Febres Cordero, Gerente General y como tal representante legal de la compañía **AGNAMAR S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de agosto de 2018, los que ascienden a un total de USD \$ 10.999.378,05 y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión son los siguientes: Embarcaciones y equipos por un total de \$ 3'750.000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **ICRE DEL ECUADOR CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 29 de agosto de 2018, otorgó la calificación "**AA+**" a la segunda emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **AGNAMAR S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la segunda emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía **AGNAMAR S.A.** por el monto de hasta US\$3'000.000,00 amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la segunda emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **AGNAMAR S.A.**, por el monto de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 06 de agosto de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la segunda emisión de obligaciones por un monto de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 06 de agosto de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escrituras públicas referidas en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **AGNAMAR S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **AGNAMAR S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **30 de julio del 2019**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **30 de octubre de 2018**.

**NG. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MMM/MTA/DBE/CAE  
Trámite No. 69869-0041-18  
RUC. 0991181717001  
Exp. 65754